



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n°38/2015

REF: ACORDADA 7836 – Fe de Erratas Monto Leyes n°s. 15.750, 16.462 y 18.572

Montevideo, 22 de abril de 2015.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7836, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7836

En Montevideo, a los veinte días del mes de abril de dos mil quince, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux, Ricardo C. Pérez Manrique y Felipe Hounie Sánchez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que por Acordada n° 7826 de 22 de octubre de 2014 se establecieron los valores a que refieren las normas de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, art. 128 de la Ley n° 16.462 de 11 de enero de 1994 y art. 19 de la Ley n° 18.572 de 13 de setiembre de 2009;

II) que por Acordada n° 7834 de 4 de marzo de 2014, se modificó el literal g) del artículo 1°.- de la Acordada n° 7826;

III) que se padeció error material en uno de los valores establecidos, en el mencionado literal g);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República, 50 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y 321 de la Ley n° 15.903 de 10 de noviembre de 1987;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- Modificar el literal g) del artículo 1°.- de la Acordada n° 7826 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“g) superior a \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil) y hasta \$ 270.000 (pesos uruguayos doscientos setenta mil), los mencionados en el inciso 2° del artículo 74;”.-

2°.- Dejar sin efecto la Acordada n° 7834.-

3°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos